

El señor Presidente.—Se pasará el oficio, con la adhesión del señor Senador.

El señor La Torre.—Aún cuando conozco la manera gentil, como la presidencia trata todos los asuntos que se le solicitan, me permito suplicarle para que, en la próxima semana, se sirva señalar un par de días para tratar asuntos particulares.

El señor Alvarez.—Me adhiero, señor Presidente.

El señor Presidente. — Será atendida la solicitud del señor Senador por el Cuzco, a la que se ha adherido el señor Alvarez.

—En seguida se pasó lista, constatándose la ausencia de los señores Senadores Arana, Cáceres, Curletti, Elguera, Medina, Pizarro, Velarde y Revoredo; y como no había **quórum** para pasar a la segunda hora, el señor Presidente levantó la sesión.

—Eran las 6 p. m.

Por la Redacción:—

Gmo. J. Amésquita.

19a. sesión del Lunes 3 de Enero de 1927

Presidencia del señor Enrique de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores Alvarez, Arana, Cáceres, Castro, Curletti, Chueca, Ego-Aguirre, Elguera, Fernández, Fernández Dávila,

Franco Echeandía, Gonzales Orbegoso, Mariátegui, Medina, Noriega, Pardo Figueroa, y Gonzales, y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, enviando de acuerdo con un pedido formulado por el señor Franco Echeandía, el expediente seguido por los industriales y comerciantes del Callao, quejándose de la Municipalidad de ese lugar que pretende aumentar los arbitrios por arrendamientos de puestos en el Mercado.

Con conocimiento del señor Franco Echeandía, al archivo.

Del mismo, avisando recibo del que se le dirigió a pedido del señor Gonzales Orbegoso, así como del telegrama que ha recibido dicho señor Representante del Alcalde de Tayabamba, trasmitiendo la adhesión de ese Municipio a la reforma constitucional que permite la reelección presidencial.

Con conocimiento del señor Gonzales Orbegoso, al archivo.

Del mismo, dando respuesta al pedido que formuló el señor La Torre, acerca de los frecuentes accidentes que se realizan en la Avenida Leguía, debido a que muchos **chaufers** emiten hacer los toques reglamentarios o carecen del respectivo claxon.

Con conocimiento del señor La Torre, al archivo.

Del mismo, contestando el pedido formulado por el señor Cáceres, sobre la ejecución del censo en toda la República.

Con conocimiento de dicho señor Senador, al archivo.

Dos del señor Ministro de Justicia, transcribiendo en respuesta a un pedido del señor Caverro, el oficio dirigido a ese Despacho por el Presidente de la Corte Superior de este distrito judicial, así, como el informe emitido por el Juez Instructor y Agente Fiscal de turno, que conocen de la instrucción seguida con motivo de haber estallado una bomba en la Plaza de Armas, en la madrugada del 18 del mes próximo pasado.

Con conocimiento del señor Caverro, ambos oficios pasaron al archivo.

Del mismo, manifestando en respuesta a un pedido del señor Gonzales, que ha pasado a informe de la Comisión que actualmente elabora libros de lectura para las escuelas primarias, la obra escrita por el Preceptor normalista don José Gabriel Callo, intitulada "Libro Inicial de Lectura para Adultos".

Con conocimiento del señor Gonzales, al archivo.

Del mismo, transcribiendo en contestación a un pedido del señor Castro, el oficio dirigido a ese Despacho por el señor Ministro de Hacienda, comunicándole que con fecha 9 del mes próximo pasado se telegrafió al Tesorero Fiscal del Cerro de Pasco para que del primer contingente que reciba, atienda al

pago de los sueldos de los Magistrados del Poder Judicial de Junín.

Con conocimiento del señor Castro, al archivo.

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados enviando para su revisión los siguientes proyectos:

El que reconoce de abono a don José Manuel Rodríguez, los 14 años y 21 días de servicios que ha prestado a la Nación, en la dirección y publicación de los "Anales de la Hacienda Pública del Perú.

A las Comisiones de Premios y Hacienda.

El que reconoce de abono a don José Rufino Velasco, los 25 años, 10 meses de servicios que ha prestado al país, hasta el 21 de mayo del presente año.

A las Comisiones de Premios y Hacienda.

El que reconoce de abono en la libreta de don Miguel V. Merino Schroder, para los efectos de su cesantía, jubilación y montepío, los 28 años y 10 meses de servicios efectivos que ha prestado a la Nación, hasta el 30 de Noviembre del presente año.

A las Comisiones de Premios y Diplomática.

El que concede a doña María Luisa Larriva y Llona, un premio pecuniario de mil libras peruanas, en atención a los servicios prestados al país por su abuelo el doctor Numa Pompilio Llona.

A las Comisiones de Premios y Justicia.

El que reconoce de abono a don Manuel de Freyre Santander los 48 años, un mes y dos días de servicios que ha prestado a la Nación, hasta el 31 de julio del presente año.

Tres del mismo señor Presidente, comunicando haberse aprobado los siguientes proyectos que le fueron enviados en revisión:

El que eleva a la cantidad de Lp. 50.0.00 mensuales, la pensión de que actualmente disfrutaban la viuda e hijos del que fué doctor don Antonio Raimondi.

El que dispone que la cédula de jubilación a que tiene derecho el doctor don Gregorio Mercado, ex-Vocal de la Corte Suprema, le sea expedida con arreglo a la ley N° 5524.

El que aumenta a Lp. 26.6.66 la pensión de montepío de que actualmente gozan doña Sara y doña Julia Rosa Gill, hijas legítimas del que fué Coronel don José Rosa Gill.

Los anteriores oficios pasaron a sus antecedentes.

DICTAMEN

De la Comisión de Demarcación Territorial, con firmas incompletas, en el proyecto venido en revisión, por el cual se crea el distrito de Puente Piedra, en la provincia de Lima.

El señor Chueca solicita se dispense al anterior dictamen de la firma que le falta.

El señor Presidente ofreció hacer la consulta respectiva en la segunda hora.

SOLICITUD

Del señor Senador por Piura, don Edmundo Seminario Arám-buru, para que se le conceda licencia por los días que faltan de la presente Legislatura extraordinaria, para atender al restablecimiento de su salud.

A la orden del día.

PROYECTO

De los señores Castro y Gonzales Orbegoso, modificando el primer párrafo del artículo 243 de la Ley Orgánica de Enseñanza, en el sentido de que el ejercicio del profesorado en los Colegios Nacionales no es incompatible con el de cualquier otro cargo en la administración pública, en las Municipalidades, en el Poder Judicial o en las instituciones locales o sociedades dependientes, en cualquier forma, del Gobierno.

Admitido a debate pasó a los Comisiones de Legislación y de Instrucción.

PEDIDOS

El señor Alvarez.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— La tiene Ssa.

El señor Alvarez.— En la Legislatura última tuve el honor de presentar un proyecto a favor de la Sociedad Geográfica, facilitándole el lleno de su cometido. Ruego a la Mesa que se

sirva excitar el celo de las Comisiones que lo estudian a fin de que dictaminen a la brevedad posible.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido.

El señor Fernández.— Señor Presidente: En el aviso que publican las compañías de vapores respecto al servicio para el mes de enero, he visto, con mucho sentimiento, que la Compañía Sud Americana ha suprimido la escala en Casma; y que la Compañía Peruana la ha suprimido prácticamente, de todos sus itinerarios. Nada tengo que decir respecto de la Compañía Sud Americana; pero, respecto de la Peruana, por ley de Congreso está obligada a hacer el servicio de cabotaje por habersele concedido algunas y muy fuertes subvenciones. Suplico a la Mesa que se sirva hacer pasar oficio al Ministerio respectivo, que entiendo es el de Hacienda, para que gestione que se considere, nuevamente, la escala de Casma en el itinerario de la Compañía Peruana de Vapores, por lo menos una vez en cada quince días.

El señor Presidente.— Se pasará el oficio.

El señor Chueca.— Señor Presidente: Acabo de recibir un memorial, con firmas legalizadas, de los vecinos de Lunahuaná, que contiene serias tachas a las elecciones municipales. Como es necesario que los hechos se esclarezcan remito el memorial a la Mesa, para que, a su vez, se sirva enviarlo al señor Ministro de Gobierno, a fin de que haga los esclarecimientos

del caso y dicte las disposiciones convenientes.

El señor Presidente.— Se pasará el oficio.

El señor Gonzales.— Señor Presidente. Con motivo de la grave enfermedad del Diputado por Calca, señor Alonso, he tenido la oportunidad de constatar que, en la capital de la República, funciona muy deficientemente el servicio de boticas de turno. Producida grave crisis en la enfermedad del Diputado a quien me acabo de referir salí en busca de una botica que pudiera despachar la receta médica que llevaba. He estado caminando, en el Cuartel Primero, de las dos de la mañana hasta las cuatro, sin poder encontrar la señal, el farol que acostumbra poner las boticas de turno para conocimiento del público. Ni los guardias mismos tenían conocimiento de las boticas de turno. Como digo, después de unas horas de caminar, llegué a la Botica de las Nazarenas, donde me despacharon la receta, como un servicio especial porque dicha botica no estaba de turno.

Yo pongo este hecho en conocimiento de la Cámara y pido que se oficie al señor Ministro de Gobierno a fin de que, primero, se imponga una multa a la botica que debió estar de turno en la noche del 30 del pasado y no colocó la señal correspondiente; segundo, se normalice este servicio de boticas de turno en forma que satisfaga las necesidades de la ciudad; y, tercero, que no salgan guardias a hacer servicio nocturno sin tener conocimiento de las boticas que se hallan de turno, así

como de las Bombas, servicios ambos cuya importancia no es del caso indicar.

Asímismo, pido que se trascriba al señor Ministro de Gobierno el telegrama en que el Alcalde Municipal del distrito de Checacupe, de la provincia de Canchis, comunica la instalación de ese Municipio el 1º de Enero.

El señor Presidente.— Se atenderán los pedidos del señor Senador.

El señor Casanave.— The Foundation Company lleva a cabo, en este momento, la instalación de los servicios de desagüe en la Magdalena Nueva y San Miguel; pero ha iniciado sus trabajos, en los dos caminos que conducen a San Miguel, en forma que es difícil trasladarse a este último lugar, porque tiene bloqueados a todos aquellos que hacemos uso del camino para automóviles. Solicito que se oficie al señor Ministro de Fomento con el objeto de que se ponga remedio a esta anomalía. Resulta que tenemos que bajar nos del coche para ir a pie hasta nuestras casas, como me ha ocurrido hace poco. Debe modificarse el sistema de trabajo en el sentido de verificarlo camino por camino.

El señor Presidente.— Se pasará el oficio solicitado.

El señor Noriega.— Ruego a la Mesa se sirva disponer se envíe este telegrama al señor Ministro de Gobierno con el propósito de que ordene se hagan las averiguaciones necesarias respecto a los abusos que, se di-

ce, comete el Comisario de Puno, alférez Liza.

Voy a formular otro pedido. Solicito, igualmente, que se envíe al señor Ministro de Instrucción el oficio que remito a la Mesa, del Director del Colegio Nacional "San Carlos" de Puno, doctor Luis Gálvez, solicitando un subsidio en cemento para la obra de un **stadium** dependiente de dicho Colegio, que se está realizando en esa ciudad.

El señor Presidente.— Se atenderán los pedidos del señor Senador.

El señor Cáceres.— En el pliego de Fomento del Presupuesto General de la República para 1926 figura la partida que vota la cantidad de dos mil libras con destino a la construcción del hospital de "San Juan de Dios", de Puno. Como ese dinero no se ha invertido, pido que se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, para que se sirva disponer que esas dos mil libras se emposen en la Caja de Depósitos y Consignaciones.

El señor Presidente.— Se atenderá el pedido del señor Senador.

El señor Noriega.— Con mi adhesión, señor Presidente.

El señor Presidente.— Se tendrá por adherido al señor Noriega.

El señor Medina.— He recibido un memorial de los vecinos de Chalcos, distrito de Quero-bamba, provincia de Lucanas, en que me manifiestan que no obstante de contar ese pueblo con una población numerosa, no

existe ninguna escuela elemental. En tal virtud, solicitan que se hagan las gestiones necesarias a fin de que se dote a ese pueblo de dos escuelas, porque según los datos que me suministran pasa de 200 el número de niños que pueden recibir instrucción. Pido que se pase oficio al señor Ministro de Instrucción, para que se sirva ordenar la creación de esas dos escuelas.

El señor Presidente.— Será atendido el pedido del señor Senador.

—En seguida, y con los mismos señores Senadores, se pasó a la segunda hora, o sea, la estación de

ORDEN DEL DIA

Pedido resuelto

—De conformidad con lo solicitado por el señor Chueca, se acordó dispensar de la firma que le falta al dictamen de la Comisión de Demarcación Territorial, recaído en el proyecto que crea el distrito de Puente Piedra, en la provincia de Lima.

Licencia al Senador por Plura, señor Edmundo Seminario y Arámburu.

El señor Relator leyó:

Lima, 3 de enero de 1926.
Señores Secretarios del Senado.

Me es grato dirigirme a ustedes, señores Secretarios, a fin de que se dignen recabar mi licencia por los días que faltan de la presente Legislatura extraordinaria para atender al restablecimiento de mi salud.

Dios guarde a ustedes.

E. Seminario y Arámburu.

—Sin debate se acordó la licencia solicitada.

Redacciones aprobadas

—Sin debate lo fueron las siguientes:

Prorrogando los efectos de la ley 4976, sobre Inquilinato.

COMISION DE REDACCION

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Prorrógase los efectos de la ley N° 4976 hasta el 31 de Diciembre de 1927.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de Diciembre de 1926.

G. A. Fernández. — Carlos A. Calle. — R. E. Dulanto.

Aumentando la pensión de montepío de que disfrutaban la viuda e hijas del General don Belisario Suárez.

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso ha resuelto aumentar a la suma de treintitres libras, tres soles, treintitres cen-

tavos mensuales, la pensión de montepío que disfrutaban doña Guadalupe Rodríguez y doña María Zoila, Juana Rosa y Sara Suárez Rodríguez, como viuda e hijas, respectivamente, del General don Belisario Suárez.

Lo comunicamos, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de Diciembre de 1926.

G. A. Fernández. — R. E. Dulanto.

Expediendo cédula de montepío a favor de doña María Daza.

COMISION DE REDACCION

Señor:

El Congreso ha resuelto se expida a doña María Daza, hija natural del Ciruano Mayor de Ejército, doctor don Manuel Daza, que falleció en guarnición en la ciudad de Puno el 11 de Octubre de 1880, cédula de montepío por diecisiete años, un mes y un día de servicios, que por esta resolución se reconocen, pero sin derecho a reclamar devengados.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 29 de Diciembre de 1926.

G. A. Fernández. — Carlos A. Calle. — R. E. Dulanto.

Represión del alcoholismo.

El señor Presidente.— Continúa el debate del proyecto que dicta medidas para la represión del alcoholismo.

Va a procederse a la discusión del proyecto contenido en el dictamen de la Comisión de Gobierno.

—El señor Relator da lectura al artículo primero.

El señor Presidente.— En discusión.

El señor Gonzales.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— Puede hacer uso de ella el señor Senador.

El señor Gonzales.— Señor Presidente: Yo me había hecho el propósito de no tomar ya parte en este debate, porque mi opinión es virtualmente contraria, en todo sentido, al proyecto. Pero la circunstancia de no producirse ninguna discusión me obliga a indicar que el artículo 1º, en debate, es, a mi juicio, absolutamente anticonstitucional. El ejercicio de las industrias es libre en el Perú, según la Constitución, sin más limitación que la contenida en los Reglamentos que el Poder Ejecutivo crea conveniente dictar. Pero, repito, me parece que el artículo va decididamente contra la libertad industrial. Su ejercicio es ir contra la Constitución. Yo me opongo a su aprobación.

El señor Castro.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por La Libertad.

El señor Castro.— Yo también encuentro que este artículo merece ser seriamente estudiado por este Alto Cuerpo. Como bebidas alcohólicas se consideran todas las que los señores Senadores conocen y figuran en la nomenclatura oficial, las mismas que enumeré en días anteriores con la tácita aceptación del señor Senador por Loreto. Si el artículo 1° del proyecto en debate prohíbe conceder, en lo sucesivo, licencias para apertura de establecimientos de bebidas alcohólicas al por menor, quiere decir, pues, que desaparece de hecho, por la letra y espíritu del artículo en debate, la venta de toda clase de bebidas alcohólicas, inclusive la cerveza que no es bebida nociva a la salud.

Yo desearía escuchar la opinión de los señores que han redactado el proyecto en debate y de los miembros de las otras Comisiones que le prestan su apoyo, para ver si hay forma de armonizar las opiniones en este asunto que, en mi concepto, es de transcendental importancia para la industria alcoholera y sus similares.

Hay que suponer que esta prohibición significará la desaparición de todas las grandes empresas que elaboran diferentes clases de bebidas alcohólicas, como la cerveza, el vino y, en fin, tantas otras ya conocidas por los señores Representantes. Espero, pues, la opinión de los señores a quienes me he referido para, con mejor conocimiento del punto en debate, votar a conciencia.

El señor Fernández.— La observación del señor Senador por el Cuzco, doctor Gonzales, ha sido victoriosamente contestada por él mismo; porque, evidentemente, la Constitución del Estado consagra la libertad de las industrias, pero una libertad sujeta a restricciones en consideración al interés público. No se prohíbe por esta ley el funcionamiento de los despachos al por menor. Pueden existir todos los actuales, sin embargo de que su número es inmensamente superior al de las necesidades de la población. En Francia, que es el lugar de las tabernas, hay una por cada doscientos habitantes. En Lima hay mil setecientas para una población de 250 mil o 300 mil, de manera que la proporción es de una taberna por cada 140 habitantes; el número no puede ser más elevado. Lo que se prohíbe por este artículo es que se abran nuevos despachos en lo sucesivo; y esta forma de combatir el alcoholismo no es original, se ha adoptado en la legislación holandesa. Evidentemente que esta taxativa no ha producido resultados de eficacia radical, como ninguna otra, pero actuando en concurrencia con las demás disposiciones de la ley permite esperar, si no la extinción completa del uso del alcohol, su reducción progresiva.

En el reglamento dictado por el Gobierno sobre la ley 2531, tenemos una disposición análoga. En efecto dice el artículo 11: (Leyó).

“Artículo 11.— Para la mejor realización de los fines que persigue la ley N° 2531, se prohíbe desde la fecha dar o renovar licencias para venta de be-

bidas alcohólicas al por menor en los establecimientos destinados al expendio de artículos de primera necesidad”.

Aunque no es una prohibición rotunda como la del proyecto, ya se ha puesto en práctica en virtud de la citada reglamentación. De manera que la observación del señor Gonzales no tiene razón de ser; subsistirán las tabernas a pesar de que su número no guarde proporción con la densidad de la población.

En cuanto a la observación del señor Senador por La Libertad, debo manifestar que bajo la denominación de bebidas alcohólicas se comprende no solamente las destiladas, sino también las fermentadas. Por consiguiente todos los preceptos de esta ley, cuando dice “bebidas alcohólicas”, se refieren a una u otra forma de estas bebidas, salvo el caso de que el precepto de la ley haga una distinción específica.

El señor Gonzales.— Esta discusión de afirmación por afirmación y de respuesta por respuesta, es una discusión que no trae luz de ninguna naturaleza. El señor Senador por Ancash al objetar la cuestión planteada por mí, de que el precepto constitucional sufre con el artículo que se ha leído, se ha dado respuesta satisfactoria porque se ha referido a las restricciones. Ha hecho toda una argumentación para decir que el proyecto no está en contra de la prescripción constitucional. La verdad es que no he oído razón alguna de parte del Senador por Ancash y por eso he de decir que con la objeción que ha hecho a mis razonamientos, se ha dado la res-

puesta. Pero, fundamentalmente, su Señoría no ha tocado el punto, porque no ha demostrado que esa parte del artículo no afecta a la Constitución del Estado. Estamos discutiendo un proyecto de muchas ilusiones, como decía el otro día. Que la ley holandesa contenga prescripción semejante nada nos importa. Nosotros no vamos a dar una ley para Holanda, sino para el Perú, para este Perú en que las leyes deben ser cumplidas en la forma que desea el señor Senador por Ancash. La lectura de los artículos del Reglamento a que se refiere el señor Senador por Ancash me demuestra que estamos dictando una ley ilusoria. Si ha regido ese precepto reglamentario, que cita su Señoría como prueba de la eficacia del proyecto en debate, ¿cómo es posible que se hayan dado licencias para la apertura de tantos establecimientos desde la expedición de ese Reglamento hasta la fecha? ¿Qué es lo que prima? El artículo 40 de la Constitución al que S.Sa. hace referencia dice: (Leyó).

“Artículo 40.— La ley, por razones de interés nacional, puede establecer restricciones y prohibiciones especiales para la adquisición y transferencia de determinadas clases de propiedad ya sea por la naturaleza de ellas o por su condición o situación en el territorio”.

Pero no debe ser este el artículo pertinente, porque se refiere a la propiedad, que es cosa distinta del ejercicio del comercio. El artículo a que podría referirse es el 45, que dice: (Leyó).

“Artículo 45.— La Nación

reconoce la libertad de comercio e industria sometida a los requisitos y a las garantías que para su ejercicio prescriban las leyes. Estas podrán establecer o autorizar al Gobierno para que fije limitaciones o reservas en el ejercicio de las industrias, cuando así lo imponga la seguridad o necesidad pública, sin que en ningún caso esas restricciones tengan carácter personal ni de confiscación”.

El objeto de mi observación es saber hasta dónde puede ir la prescripción de prohibir absolutamente el otorgamiento de licencias para abrir nuevos establecimientos de venta de licores. El precepto constitucional permite la venta de licores determinando la forma cómo va a ejercerse la industria y en qué proporción puede venderse; pero no prohíbe absolutamente el otorgamiento de licencias. Para que el artículo pudiera surtir sus efectos habría necesidad de determinar, previamente, el volumen indispensable para hacer frente al comercio de alcohol, es decir, hasta qué punto puede permitirse que los individuos se dediquen al ejercicio de la industria de venta de alcoholes.

Felizmente yo no soy productor de alcohol ni tengo haciendas de caña; defiendo sí a los individuos y veo las cosas como se presentan en la realidad. La ley N° 2531 ha tenido un concepto más claro, más fácil de aplicar; un concepto más práctico, como es el de prohibir absolutamente la venta de alcoholes de toda clase los días sábado y domingo; y sin embargo no ha sido posible cumplirla en el Perú. Y yo pregunto: ¿ha variado la condición sociológica

del Perú de un momento a otro para que, después de haberse restringido la venta de bebidas alcohólicas los días sábado y domingo, se dicte esta disposición prohibiendo la apertura de establecimientos en los cuales pueda darse salida a la gran producción de aguardientes y vinos del Perú?

¿Qué ha variado? ¿Hay estudios especiales? ¿Ha hecho tanto progreso la educación cívica? ¿Qué ha habido? Nada. La situación es la misma. Sin embargo estamos en camino de dar una ley que no producirá, de ninguna manera, dar resultado favorable al pueblo y que únicamente estimulará el abuso de las autoridades.

Yo he objetado la ley que se pretende dar como contraria a una prescripción constitucional que faculta, que da derecho a todo el mundo para abrir establecimientos comerciales. Este punto no ha sido claramente debatido. No se me ha contestado con claridad. El señor Senador por Ancash ha pretendido contestarme, pero para ello se necesitaría hacer distinción entre la prohibición absoluta del proyecto que se debate y las garantías expresas concedidas por la Constitución, que dice que todo el mundo puede ejercer una industria, profesión o comercio lícito para lo que está amparado por la ley.

El señor Pardo Figueroa.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Apurímac.

El señor Pardo Figueroa.— Señor Presidente: La observa-

ción de anti constitucional que acaba de hacer al proyecto en debate mi estimado amigo el señor Senador por el Cuzco, estaría fundada si no existiera en la Constitución el artículo 46, que dice: (Leyó).

“Artículo 46.— La Nación garantiza la libertad de trabajo pudiendo ejercerse libremente todo oficio, industria o profesión que no se oponga a la moral, a la salud ni a la seguridad pública.

“La ley determinará las profesiones liberales que requieran título para su ejercicio, las condiciones para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo”.

Aquí está la madre del cordero, señor Presidente. Es, pues, esta, la razón por la que, amparados por la Constitución, vamos a limitar el ejercicio de una industria dañina a la salud y a la moral. Nadie puede negar que el alcoholismo es dañino a la moral, puesto que bajo su dominio se cometen los delitos más atroces. Muchos se embriagan especialmente para tener una atenuante aunque, felizmente, el Código Penal no considera así la embriaguez. Hoy es agravante, como bien lo dice el señor Senador por Ayacucho. Por esta razón procede bien la Comisión al limitar, no al prohibir. La Comisión no dice que se cierren, como por encanto, todos los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, no; lo que dice es que a partir de la promulgación de esta ley, no se concederán licencias para la apertura de nuevos establecimientos, cosa muy distinta de la supresión de los exis-

tentes. El artículo no es, pues, anticonstitucional, porque no prohíbe; solamente restringe el consumo. Además, la Constitución prohíbe aquellas industrias que redundan en daño o perjuicio para la salud y la moral pública. Por eso yo declaro que este proyecto de ley es muy constitucional y benéfico, bajo todo punto de vista, para la sociedad, para el individuo y para el engrandecimiento de la raza degenerada por el uso del alcohol. Creo, pues, que el proyecto que estamos discutiendo no es sino una ampliación de la ley 2531.

El punto principal del debate es este: la Cámara de Diputados ha derogado la ley 2531; el Senado considera que no debe derogarse. Al mismo tiempo que no acepta la derogatoria amplía la ley y dicta algunas prescripciones benéficas para controlar mejor su cumplimiento; y, por último, dicta medidas enérgicas y saludables, como aquella de que un individuo que en estado de embriaguez maneja un vehículo no podrá conducirlo en lo sucesivo. En esto tiene mucha razón, tanta como al establecer que la autoridad que cometa una falta de esta clase debe ser separada del cargo definitivamente. De manera, que el artículo que se discute no es anticonstitucional; es constitucional, está amparado por el artículo 46 de la Constitución; y es una ley benéfica para la sociedad y para el individuo, porque restringe el uso del alcohol, sustancia dañina bajo todo concepto. (Aplausos).

El señor Fernández.— Las razones que acaba de exponer el señor Senador por Apurímac, podrían auspiciar la tesis de u-

na prohibición absoluta para la apertura de nuevos despachos, de bebidas alcohólicas, porque si hay algo que constituye daño social y que ataca a los valores biológicos de un pueblo, si hay algo que puede decirse que es un mal de las democracias por la decadencia de esos valores y la degeneración de la raza y del vigor de los pueblos, es, indudablemente, el alcoholismo; de manera que viendo el asunto desde ese punto de vista habría razón hasta para ir a la prohibición absoluta. Pero la fórmula propuesta por la Comisión no es tan radical; sitúa las cosas en un terreno más practicista: fija el número de despachos en el número que existe actualmente, y lo único que hace es limitarlo para el futuro; en este caso se procede con criterio constitucional, porque, conforme a la Constitución, el ejercicio de una industria debe estar sometido a las limitaciones que aconseja el interés nacional. Y no hay interés nacional más evidente que la conservación de las energías de un pueblo. El proyecto limita, pues, el número de despachos manteniéndolo en la proporción existente. Ya he dicho que este pensamiento no es completamente nuevo, se halla contenido en el Reglamento. Cuando se dictó este ha debido formularse la tacha de inconstitucionalidad. Sin embargo no creo que haya sido formulada por ninguno de los Poderes del Estado. Por estas razones, sostengo que dentro de los mismos preceptos de la Constitución, procede la limitación del número, de despachos, que es lo único que contempla y resuelve el artículo del proyecto. He ahí por que yo pido que se apruebe

en la forma que ha venido propuesta.

El señor Medina.— A la brillante exposición que acaba de hacerse por los señores Senadores por Ancash y por Apurímac, verdaderamente, muy poco tengo que agregar, porque los Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, han tocado el punto concreto y fundamental de la defensa, frente a la impugnación hecha por los señores Senadores por el Guzco y por La Libertad. Efectivamente, señor Presidente, no hay derecho absoluto, porque si tal sucediese, la sociedad sería un caos; los derechos particulares estarían en pugna con los derechos sociales. Para armonizarlos, los derechos individuales tienen que estar subordinados a los derechos generales. Lógicamente y como cuestión de sentido común, todas las Constituciones del mundo establecen esa subordinación de los derechos individuales a los derechos generales. Fundado en este principio, es que se ha confeccionado el artículo 43 de nuestra Constitución, que está en perfecta concordancia con el 46 ya citado. Fundándose en este principio de la limitación de los derechos individuales, es que se ha suprimido el uso de las bebidas alcohólicas en Estados Unidos, medida que ha dado saludables resultados en esa gran nacionalidad. En los puntos donde se produce la uva se ha transformado la industria, de manera que ahora ese producto se consume como fruta. Lo mismo pasa en Mendoza, de la República Argentina. Cuando se trata de implantar leyes de la índole que nos ocupa, señor Presidente, siempre se hace la mis-

ma argumentación: la de atacar y restringir la libertad individual. Pero esto no es así, señor Presidente, como vuelvo a decir. El artículo que es materia de impugnación trata solamente de prohibir la apertura de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas al por menor, es decir, no se clausuran todos los establecimientos existentes; se prohíben para el futuro; de manera que se respetan esos derechos ya existentes. Fundándose en ese principio moralizador y de salud nacional, podían perfectamente clausurarse esos establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, porque si, como lo declaran los higienistas, es un mal social el uso de ellas, evidentemente que el Estado, en defensa de los derechos sociales, tiene amplia facultad para clausurar esos establecimientos. Pero no se trata de eso, sino, simplemente, de restringir el gran incremento que van tomando esos establecimientos en todas partes. Hay personas que, en la sierra, con un modestísimo capital, abren establecimientos para vender alcohol al por menor, con cuatro o cinco botellas. De esa manera especulan con la condición humilde de los indígenas.

La disposición consignada en el artículo en debate me parece muy saludable, y en mi concepto debe aprobarse. Con él no se hiere ningún derecho, ni siquiera una expectativa existente; se dicta una medida salvadora para mejorar en el futuro la condición de nuestra clase proletaria, de la clase indígena y de los obreros en general.

El punto constitucional toca-

do por el señor Senador por el Cuzco, según la argumentación de los señores Senadores por Ancash y Apurímac, ha quedado completamente aclarado; de manera que no existe inconveniente alguno y sí mucho bien para el país, en la aprobación de este artículo.

El señor Castro.— Voy a tomar una frase del señor Senador por Ayacucho para que sirva de tema a mi pequeña intervención de este momento.

El señor Senador Medina acaba de manifestar que los grandes higienistas declaran que es nocivo a la salud el uso de las bebidas alcohólicas. Yo he afirmado que es el abuso, no el uso, lo que es dañino. Desgraciadamente, hoy tampoco he traído, por olvido, la copiosa documentación que tenía preparada con estudio de las obras de los más grandes autores de higiene, en todas las que se prueba que el uso del alcohol está permitido por ser uno de los elementos que constituyen la alimentación. El abuso del alcohol es lo que se condena en todas partes, no el uso. Es como si se quisiera privar a las gentes de la alimentación porque hay una serie de enfermedades que provienen precisamente del abuso del alimento. Yo creo, pues, que el argumento no tiene toda la fuerza que ha querido darle el señor Senador por Ayacucho. Estoy de acuerdo con que se combata el abuso del alcohol, pero no en que se restrinja o limite el uso de las bebidas alcohólicas en la cantidad necesaria e indispensable, determinada precisamente por los higienistas. Yo, señor Presidente, no bebo, ni fumo, ni puedo dar fe de las delicias

de ninguna droga narcótica, que tanto agradan a la mayoría de los jóvenes y a otros que no lo son. De manera que no defiendo esto porque me interese; es, simplemente, por la forma como viene planteado el problema en el voluminoso expediente que se ha formado sobre este asunto.

Se recomiendan la chicha, las aguas gaseosas, la leche; y yo precisamente creo que es este el momento de emprender campaña sobre la venta sin control de todos esos artículos. Una serie de fábricas de aguas gaseosas existe en el país que no son controladas por ninguna entidad; bebidas que se elaboran con aguas contaminadas y de mala calidad; tenemos, después, otras bebidas a base de cocimiento del maíz, como la chicha de jora. En Lima y en todas partes se elaboran bebidas de esta clase que tienen un gran porcentaje de alcohol; y, por último, la leche natural, de vaca, que se expende hoy en la ciudad de Lima, ¿podrán asegurarme los señores Senadores que es una leche de buena calidad y un artículo que merece usarse en lugar del alcohol? Yo, señores, prefiero tomar un vaso de alcohol y no uno de leche si no tengo seguridad de que es un artículo perfectamente garantizado. Continuamente vemos en los periódicos listas de multas que se imponen por las municipalidades del Rímac y de La Victoria a distintos establecimientos por vender leche de mala calidad. Supongo que los señores Senadores habrán leído, como yo, en los periódicos, las polémicas que se suscitan continuamente con motivo de la venta de la leche; y sin embargo todavía

no se ha legislado sobre este punto, que bien merece la atención de los Poderes Públicos bajo toda forma. ¿Por qué? Porque atenta contra la salud de los niños, contra la salud de los hombres de mañana, de aquellos a quienes tanto el Gobierno como el Parlamento están empeñados en proteger.

El artículo 1º dice que a partir de la promulgación de la ley no se permitirá la apertura de establecimientos para la venta de **bebidas alcohólicas AL POR MENOR**. Pero no se prohíbe la venta de **alcohol** al por menor.

El señor Gonzales (Por lo bajo).— Al por mayor.

El señor Castro (Continuando).— Alcohol al por mayor y bebidas alcohólicas al por mayor. Lo único que se restringe es la venta de bebidas alcohólicas al por menor; de manera que en los pequeños establecimientos no se venderá bebidas alcohólicas por menor, pero sí alcohol.

Ahora cabe preguntar: ¿qué se entiende por venta al por menor? ¿Se trata de la venta por copas, por botellas, docenas de botellas, o por arrobas? Habría que hacer una clasificación. Esto me recuerda algo que yo traté aquí hace mucho tiempo: la cuestión de la venta del pan. Hace cinco años había en Lima 44 grandes panaderías y alrededor de ellas una serie de pequeños industriales que los negociantes en grande llamaban "boliches". Estos "boliches" elaboraban uno o dos quintales diarios y hacían seria competencia a los grandes panaderos. Entonces se formó una especie de trust de las panaderías grandes para

traer abajo a los "boliches". ¿Y qué ocurrió? Que triunfaron los grandes y desaparecieron los "boliches" que eran, precisamente, los que mantenían el control en el precio del pan.

Esto mismo va a ocurrir con los alcoholes. Son los grandes establecimientos los que emprenden, en mi concepto, campaña contra los pequeños. En una pulpería donde hay una cantidad acoplada al pequeño establecimiento de venta de artículos de primera necesidad, se vende dos o tres botellas de cerveza al día, y cuatro o cinco en los días de fiesta y unas cuantas botellas de aguardiente. Contra estos pequeños vendedores es la campaña de los grandes establecimientos. Y yo voy a preguntar: ¿al hacerse la clasificación de establecimientos al por menor se va a incluir, también, un establecimiento tan conocido en Lima situado en una calle del girón del Senado, donde se vende por mayor y también al por menor? ¿Se va a incluir entre los establecimientos de venta al por menor a ese establecimiento, al Palais Concert, al Zoológico, al Maury? Seguramente que no.

Por el artículo primero se ve que la prohibición es únicamente para la apertura de establecimientos de bebidas alcohólicas al por menor. Nada se dice respecto de los que las venden al por mayor. De manera que mañana que vaya alguien a la Municipalidad o a la oficina encargada de otorgar las licencias, a pedir que se le permita la apertura de un establecimiento para vender bebidas alcohólicas, habría que preguntarle: ¿va usted a vender al por mayor o al por menor?

Hay que tener en cuenta todas estas consideraciones. Ya que no se puede hacer un estudio más detallado del asunto, por lo menos este artículo debe tener carácter general y no como lo comprendo yo, un carácter casi particular.

El proyecto, naturalmente, ha sido elaborado por una gran inteligencia. Yo lo declaro, a pesar de que no tengo la penetración bastante, ni soy experimentado en estos asuntos parlamentarios, que requieren gran experiencia e inteligencia y otras condiciones; pero yo declaro que este proyecto ha sido redactado por una gran inteligencia. Este es el primer paso hacia la ley seca; porque leyendo el artículo 2o. se llega a la conclusión de que cuando este proyecto se convierta en ley desaparecerán todos los establecimientos de bebidas alcohólicas, al por menor se entiende.

Leyendo el artículo 2o., sin penetrar en su espíritu, a simple golpe de vista, que dice:

"Artículo 2o. — Los establecimientos de este género, que por cualquier motivo cesen en su giro, no podrán reabrirse. Las licencias ya otorgadas no pueden transferirse por ningún medio directo o indirecto".

Es claro que el Parlamento, el Gobierno y los Municipios, empeñados en hacer desaparecer todos los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas al por menor, se darán trazas para hacerlos cerrar todos. El proyecto no especifica las razones por las cuales obligará la Municipalidad o el Gobierno la clausura. Por cualquier circuns-

tancia una Municipalidad dispone que el establecimiento tal no debe continuar vendiendo. ¿Ese es motivo suficiente? No se especifica nada acerca del procedimiento. Yo había solicitado de alguno de los miembros de la Comisión, muy especialmente de mi estimado amigo el señor Fernández, aunque no hice mención de su persona, toda vez que él ha intervenido muchísimas veces en este debate, lo que prueba que está perfectamente empapado del asunto, que me hiciera una explicación del alcance y proyección de este artículo. Pero el señor Fernández se ha concretado única y exclusivamente a refutar los argumentos del señor Senador por el Cuzco y no me ha hecho el honor de decir una palabra respecto de la pregunta que hiciera enantes.

El señor Fernández. (Por lo bajo). — Parece que sí, señor Senador. Le contesté lo que puede.

El señor Elguera. — Pido la palabra.

El señor Castro. — Yo le voy a rogar al señor Fernández que contemple el punto de vista que he tocado en este momento al referirme al análisis del artículo.

El señor Presidente. — El señor Senador por Lima.

El señor Elguera. — Señor Presidente: Me siento obligado a expresar el fundamento del voto que voy a dar, aprobatorio del proyecto en debate, porque mi opinión disciente un tanto respecto a los efectos que con tanto entusiasmo han sosteni-

do los que lo patrocinan. Milito en las filas de los que persiguen esa carcoma social que se llama el alcoholismo, y considero que es un deber patriótico y un deber humanitario el combatir su desarrollo. Estaré siempre dispuesto a votar en favor de cualquiera ley que signifique una restricción al consumo del alcohol por placer; pero, desgraciadamente, no confío mucho en la eficacia de estas leyes. Considero que el alcoholismo no será, jamás, desarraigado por ninguna ley; pienso que la única forma de contrariarlo es la educación de las costumbres, en el seno de las familias, como bien nos lo ha dicho el señor Senador por Ancash en su peroración de hoy, y más que el señor Senador por Ancash, el señor Senador por Apurímac en el brillante discurso que pronunció en la sesión última en que patrocinaba la tesis que estoy planteando. Ojalá que el eco de su palabra, con la alta autoridad que le da su persona, llegue hacia todas las reparticiones administrativas y sirva de un mayor estímulo para la campaña que en ella se está haciendo hoy a fin de llevar, tanto a la juventud cuanto al pueblo por los caminos de la higiene y de la recreación. Para mí, estos dos sistemas serán los únicos que podrán redimir a los que se hayan iniciado ya en el vicio fatal, y los únicos, también, que apartarán del camino del hombre esa gran amenaza, la peor de las plagas sociales.

El señor Curletti. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — La tiene Su Señoría.

El señor Curletti. — En la forma más breve voy a expresar mi opinión adversa a la derogación de la ley 2531 que, en mi concepto, ha hecho un gran beneficio al país al restringir el consumo de bebidas alcohólicas, por las clases obreras, en los días en que recibían el fruto de su trabajo. Esa restricción ha contribuido a fomentar, en esa clase, el hábito de los deportes y de la recreación sana, a que ha hecho referencia con tanto acierto el señor Senador por Lima.

En cuanto a la opinión expresada por el señor General Castro tengo que manifestar mi desacuerdo respecto de la tesis que sustenta sobre la importancia del alcohol como alimento. Es verdad que en pequeñas cantidades no produce efecto nocivo inmediato, pero conduce al hábito alcohólico, a la tendencia a usar el alcohol constantemente; y entonces produce perturbaciones lentas pero inevitables en el organismo, conduciendo por producirse en trastornos graves que conducen a la muerte.

Pasa con el alcohol algo parecido a lo que sucede con el uso de la morfina. Este alcaloide en pequeñas dosis es un recurso terapéutico de primer orden; no existe droga más preciosa, pero tiene el gran peligro de que por lo mismo que produce efectos saludables, suprimiendo el dolor, conduce al hábito, y entonces sus efectos son desastrosos. Lo mismo pasa con otras drogas heroicas, que en pequeñas cantidades son permisibles en el campo de la medicina. Pequeñas cantidades de alcohol serían, también, admisibles fi-

siológicamente consideradas; pero una y otra sustancias crean la costumbre. Es la ingestión repetida de las mismas lo que produce la perturbación, el hábito, el abuso que todos tratamos de combatir.

El señor Senador por La Libertad, dada su carrera de soldado, no puede dejar de reconocer la importancia del alcohol como sustancia de primer orden. Es evidente que el alcohol es una sustancia que presta, en el Ejército, importantes servicios. En las maniobras, por ejemplo, se necesita una pequeña cantidad de alcohol para sustituir una inmensa cantidad de otros elementos; pero no presenta peligros precisamente porque se trata de un cuerpo disciplinado, al que se da el alcohol en pequeña cantidad. Pero si el señor Castro, con su clara inteligencia, transporta el hecho aplicable en el Ejército, en los institutos disciplinados, a la masa de la población, tendrá que convenir en que, aunque el alcohol sea permitido y todo lo agradable que se quiera suponer, su uso, puesto al alcance de todas las clases sociales, llega a constituir un abuso, que el Estado se encuentra en la necesidad de reprimir.

Es evidente que la opinión del señor Gonzales tiene una gran trascendencia, no como doctrina constitucional, sino como doctrina inspirada en la libertad general. Si el artículo que ha citado el señor Senador por el Cuzco fuera el 46, yo diría que tiene razón Su Señoría; por que dice: (leyó)

“Artículo 46o. — La Nación garantiza la libertad de trabajo pudiendo ejercerse libremente

todo oficio, industria o profesión que no se oponga a la moral, a la salud ni a la seguridad pública.

“La ley determinará las profesiones liberales que requieran título para su ejercicio, las condiciones para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo”.

Y es claro que si los establecimientos de bebidas alcohólicas se oponen a la salud, no debería permitirse la apertura de ninguno de ellos. No habría razón para establecer derechos preferenciales. El artículo 45 dice lo siguiente: (leyó).

“Artículo 45o. — La Nación reconoce la libertad de comercio e industria sometida a los requisitos y a las garantías que para su ejercicio prescriban las leyes. Estas podrán establecer o autorizar al Gobierno para que fije limitaciones o reservas en el ejercicio de las industrias, cuando así lo imponga la seguridad o necesidad pública, sin que en ningún caso esas restricciones tengan carácter personal ni de confiscación”.

Es decir, que fija limitaciones en el ejercicio de las industrias. No se trata de prohibir la apertura de establecimientos sino de limitar el número de éstos a fin de que haya menos oportunidades para adquirir el alcohol; y porque esta clase de establecimientos deben quedar sujetos a la vigilancia de instituciones higiénicas, como las Municipalidades; porque todos sabemos—siendo condescendientes con la doctrina del señor Senador por La Libertad,—que las sustancias alcohólicas en ciertos casos son permitidas

a condición de que no contengan sino alcohol potable, alcohol etílico, que se obtiene fácilmente por medio de la fermentación. Pero existen otros alcoholes que son eminentemente tóxicos, como el alcohol emílico, el sulfurol, etc. Por eso se ha perseguido y se ha establecido en todas las legislaciones del mundo que las sustancias que no proceden del alcohol etílico sean radicalmente prohibidas; por consiguiente, los establecimientos públicos donde se permita la venta de alcohol deben estar sujetos a la inspección higiénica. Y no sería posible obligar a las Municipalidades a establecer un servicio especial, tan vasto como el que se requeriría, si no se limitara el número de establecimientos; de manera que no solamente para evitar la oportunidad de adquirir la sustancia, sino porque debe existir la inspección higiénica es que se limita el número de los establecimientos.

Naturalmente, considero esta ley como una ley de transición. He experimentado viva complacencia al escuchar, al oír decir al señor Senador por La Libertad que él comprende que esta ley auspiciará, en un futuro más o menos próximo, la ley seca. Esa es la aspiración de todos, nuestra esperanza. Yo tengo que recordar, como timbre de honor para el Senado de la República, que aprobó, hace tres o cuatro años la ley que prohíbe la fabricación de bebidas alcohólicas, salvo que se trate de una industria secundaria respecto de la azucarera; porque no es un secreto para nadie que gran cantidad de terrenos de cultivo, en especial en la sierra y en la montaña, que antes se

dedicaban a sembríos provechosos para los pueblos y para la humanidad en general, se han dedicado, últimamente, al cultivo de caña, con la única finalidad de fabricar bebidas alcohólicas y lo que ha dado origen al alcoholismo tan desarrollado en esas regiones.

Los que nos interesamos por las estadísticas militares tenemos comprobado que el peso de los individuos no corresponde a su volumen porque el organismo ha sufrido serias transformaciones debido al uso de las bebidas alcohólicas.

Creo que haremos un gran beneficio a la República aprobando la ley en debate, que nos ha de conducir a la dación de la ley seca.

Algunos señores Senadores que han visitado últimamente los Estados Unidos, han manifestado que no son del todo benéficas los efectos de la ley seca en ese país. No estoy de acuerdo con esta opinión. Es indudable que la dificultad de adquirir bebidas alcohólicas, en Estados Unidos, ha beneficiado grandemente a los obreros americanos.

Conversando con el Senador Fall, uno de los más eminentes hombres públicos de los Estados Unidos, sobre los efectos de la aplicación de la ley seca, me decía que el movimiento de llevar a término muchos caminos para automóviles, es fruto de la aspiración popular, porque todas las gentes del pueblo compran sus automóviles por pequeñas cuotas en los que pasean ellos y sus familias.

Felicito, señor Presidente,

con fervor patriótico al autor del proyecto. (Aplausos en los bancos de los señores Representantes).

El señor Fernández. — Recojo con toda satisfacción los elogiosos conceptos que ha vertido el señor Senador por La Libertad, respecto del autor del artículo en discusión y los recojo para reflejarlos sobre la meritísima persona del señor Senador por Loreto, doctor Ego Aguirre, porque a él se debe la redacción de los dos primeros artículos. Y después de esta declaración que estimo muy honrosa para mí y para la causa de la verdad, voy a contestar brevemente al señor Senador Castro, manifestándole que el concepto de la venta por menor o por mayor debe ser tratado en la reglamentación, como que es cuestión de orden enteramente práctico.

Puede decirse que lo que se trata de aprobar en estos dos artículos, especialmente en el primero, es que no se abran nuevos despachos por cantidades menores de una botella, por copitas, vamos al decir. No crea el señor Senador por La Libertad que con la aprobación de los artículos 1o. y 2o. han de comprenderse todos los despachos; quedarán los que existen a pesar de que su número es de mil setecientas tabernas para Lima, cantidad exagerada con relación a su población. Y si el señor Senador tuviera noticia de las que existen en la sierra, se quedaría asombrado. Como dice el señor Senador por Ayacucho, todo aquel que quiera dedicarse al comercio, abre una pequeña tienda, se provee de unas cuantas botellas de li-

cor e inicia su negocio; por lo general, todo establecimiento comercial tiene como complemento el despacho de bebidas al por menor.

Ahora, respecto a aquello de la mayor o menor toxicidad, es cuestión de reglamentación por parte del Gobierno, porque todo depende de las circunstancias del lugar, tiempo, y otras que entran en la reglamentación; y sabe el señor Senador por La Libertad, distinguido parlamentario, que la determinación de los detalles concernientes a la ejecución de la ley es materia de reglamentación de parte del Gobierno.

Considero como el señor Senador por Lima, que ni con esta ley ni con otras ha de llegar a suprimirse absolutamente el alcoholismo, que es tan antiguo como el mundo; es imposible destruir costumbres o hábitos tan arraigados en la humanidad, y por medios legalistas menos que por cualesquiera otros. Países adelantados y poderosos que disponen de grandes recursos, no han podido conseguir ese objetivo sino en forma reducida. En Dinamarca y Suecia que son los países que más grandes esfuerzos han hecho en este sentido apenas han logrado reducir el porcentaje de alcohólicos en un 20 o 25 por ciento. Es que no hay que esperar mucho de la acción de las leyes; la acción más eficaz corresponde a la reforma de las costumbres, a la educación antialcohólica iniciada en las escuelas y en los cuarteles. Para que desaparezcan los malos hábitos hay que reemplazarlos por buenos; el placer de las bebidas alcohólicas hay que susti-

tuirlo con el de los deportes y de otras distracciones cultas. Esta acción social está encomendada de ordinario a las sociedades de temperancia, a las instituciones de provisión social, etc.; y cuando esta acción se haya intensificado y desarrollado entre nosotros, habremos dado un gran paso, pero nada más que complementario de la ley. Yo no creo que esta ley sea contraria a la Constitución. Ella no establece el principio de la libertad absoluta de las industrias; al contrario, reconoce limitaciones fundadas en el interés nacional, y no puede haberlo mayor que destruir la plaga del alcoholismo que como decía Herriot, es la causa de la decadencia de una democracia.

El señor Castro. — Voy a agradecer al señor Senador Fernández la gentileza que ha tenido con el Senador que habla al dar respuesta a mi intervención contestando a la pregunta que le había hecho para enmendar mi criterio sobre la letra y espíritu del artículo en debate; y debo dejar constancia, ratificando mis declaraciones de entonces, hacia la admiración que tengo por la persona del autor del proyecto, señor Senador Ego Aguirre. Repito que se trata de un proyecto redactado con una gran inteligencia y en forma tal que su sola lectura ha impresionado a este Alto Cuerpo, formando opinión en tal sentido que parece una montaña arrolladora; pero este adverbio que viene siempre en momento inoportuno, me hace decir que quizás no es el momento de abordar el problema en forma completa; pero en fin, hay que resolverlo, hay que abordar este conflicto social, como lo ha ca-

lificado el señor Senador por Apurímac bajo sus tres aspectos, moral, de salud y de higiene.

Yo había concebido el tema sobre el cual iba a discurrir en este asunto, considerándolo como un problema de química orgánica. El señor Senador Curletti, con esa inteligencia que le caracteriza y tan profundamente instruido en su profesión, ha discurrendo tocando los puntos de vista científicos y ha aludido a mi persona en lo que se relaciona con el punto en debate bajo su aspecto militar. He leído todas las obras de Higiene, con la sola excepción de una o dos; y en lo relativo a la química orgánica también he estudiado el problema en todos sus aspectos, porque es uno de los puntos que interesan a los militares y especialmente a los que han estado en la Escuela Superior de Guerra. Por eso he sostenido que el alcohol es un elemento que entra en la composición del tipo fisiológico de alimentación. El señor Senador por Huánuco dice que evidentemente esto ocurre en las multitudes organizadas, en la agrupación denominada ejército, donde los individuos de tropa no pueden tomar sino la cantidad que es indispensable para obtener la fuerza y energía que necesitan en cierto momento. Esto es evidente, señor Senador. Yo, leyendo ayer, precisamente, una obra de uno de los más famosos higienistas, el profesor Doster, encuentro que señala para todos los tipos de alimentación del ejército, un máximo de 64 gramos de alcohol potable, que distribuye en diferente forma; unas veces considera en el tipo de ración la cerveza, o-

tras el vino y en muchos la chicha de uva. Este profesor no solamente ha contemplado el punto de vista que se relaciona con la alimentación del ejército, sino también de las masas, y determina todos los regímenes de alimentación que hay que dar, no sólo al ejército sino a las masas de los pueblos, o sean los regímenes dietéticos, y en todos ellos considera el alcohol como elemento indispensable al tipo fisiológico, no ya en la proporción de 64 gramos sino de 20 y 24. Expone, también, una serie de razones concluyentes que explican la necesidad imperiosa de incluir siempre, en cada tipo de alimentación, una pequeña cantidad de alcohol.

Estoy de acuerdo con el señor Senador por Huánuco, cuando dice y sostiene que precisamente la libertad de hacer uso del alcohol en las masas no disciplinadas, como son las del pueblo, trae como consecuencia el abuso inmoderado, porque evidentemente el alcohol es una droga como la morfina, el opio y como las demás heroicas que gastan y excitan el organismo y que, poco a poco, sin darse cuenta el individuo, lo destruyen.

Mi estimable compañero, el señor Fernández, cuya clarísima inteligencia reconozco y aplaudo inclina un tanto mi espíritu en la solución del artículo 1o.; y quiero que quede constancia expresa de las declaraciones del señor Senador para cuando el proyecto vaya al Poder Ejecutivo y sea la oportunidad de reglamentarlo, para que se tomen en consideración las declaraciones terminantes que ha hecho el señor Senador por Ancash para el concepto de la

determinación de ventas al por menor, quiero decir, la venta de bebidas alcohólicas por copitas....

El señor Franco Echeandía (Interrumpiendo). — ¿Me perdona una interrupción el señor Senador? Con ese criterio, tengo la evidencia de que el Gobierno no podrá reglamentar la ley, porque si se reúnen varios individuos y piden una botella para consumirla no habría forma de hacer cumplir la ley, porque dichos individuos podrían alegar que no se les ha vendido por copitas.

El señor Castro. — Voy a terminar mi pensamiento, señor Senador, y excúseme el señor Presidente.

Yo recojo las declaraciones de los señores Senadores, porque en los cuerpos deliberativos cada uno puede emitir su opinión. La mayoría es la que consagra el concepto, el principio o doctrina que se ha impuesto o abierto camino. Así, la declaración del señor Senador por Ancash me ha encantado, me ha seducido; y ese mismo criterio es el que yo sostengo. Ahora, toca al Senado, cuando termine el Senador por La Libertad, emitir su voto sobre este artículo, de manera que entonces la mayoría del Senado aprobará o rechazará el punto en debate, y el Poder Ejecutivo, también en su oportunidad, estudiará el problema para reglamentarlo en la mejor forma posible a fin de que la ley produzca los buenos efectos que se desean. Y digo que me ha impresionado el argumento del señor Fernández, porque se trata de un argumento concluyente,

como podrán apreciar los señores Senadores si analizan el pensamiento del señor Senador por Ancash, pensamiento que hago mío. Efectivamente, al obrero no le gusta tomar cerveza, le gusta lo nuestro; muy pocos son los que toman whisky, los que toman Old Tom. A los criollos, en el Perú, les gusta el pisco, el aguardiente y eso no puede desaparecer de las costumbres peruanas. Cuando un obrero o un individuo de la clase media va a una bodega y sabe que no se le va a vender una copa de pisco, se guarda sus diez centavos o veinte y no la toma desde que no está en condiciones de comprar una botella. Hay, pues, que contemplar las costumbres y la psicología del país.

Ahora sólo me resta agradecer al señor Senador por Ancash la precisión de sus conceptos, que yo aplaudo y que verdaderamente me han impresionado.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo 1o., fué aprobado.

—Sin debate se aprobó el 2o.

—El señor Relator da lectura al artículo 3o.

El señor Presidente. — En discusión.

El señor Gonzales Orbegoso. —Creo, señor Presidente, que en la parte del artículo que dice: "Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas"; podría agregarse las palabras "al por menor".

El señor Fernández. — Acepto, señor Presidente.

(Pausa).

—Como ningún otro señor Senador hiciera uso de la palabra se dió el punto por discutido y puesto al voto, el artículo con la modificación, fué aprobado en la siguiente forma:

“Artículo 3o. — Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas al por menor, destiladas o fermentadas, en los mismos establecimientos en que se expendan artículos de primera necesidad. Se concede un plazo improrrogable de seis meses para la clausura de todo anexo de encomendería, pulpería, chingana, pastelería, etc., en los que se expendan dichas bebidas”.

—El señor Relator da lectura al artículo 4o.

El señor Presidente. — En debate.

El señor Castro. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — El señor Senador por La Libertad.

El señor Castro. — Este es un asunto que hay que contemplarlo no sólo desde el punto de vista del alcohol potable. Saben los señores Senadores que se estudia el empleo del alcohol como combustible, para destinarlo al funcionamiento de los motores de explosión; y saben, también, que para ese objeto no se necesita que el alcohol tenga tal o cual porcentaje de elementos tóxicos; de manera que este punto es digno de contemplarse.

El señor Fernández. — Para contestar al señor Senador por La Libertad tengo que recurrir a las importantes observaciones del señor Senador por Huánuco. Dice el señor Senador que los alcoholes que se elaboran son el etílico, el amílico y el metílico. De estos el etílico es el único potable, siendo prohibida la elaboración del alcohol metílico, que es el alcohol de madera, porque aun para usos industriales, puede aprovecharse de las otras clases de alcohol. Sabe el señor Senador por La Libertad que se trata de aplicar el alcohol de caña a los motores de explosión: de suerte, pues, que este mismo alcohol puede emplearse en usos potables e industriales; y, en todo caso, la cuestión de la determinación del límite de toxicidad quedará sometido al criterio de la Academia Nacional de Medicina, cuerpo científico que puede indicar con idoneidad bastante el grado de toxicidad del alcohol potable.

El señor Curletti. — Si se considera este artículo aisladamente, es evidente que la observación del señor Castro tiene mucha importancia. No me había dado cuenta del peligro del artículo, que integra una ley que se refiere a bebidas alcohólicas. Como dice el señor Castro ahora se trata de aplicar el alcohol para fuerza motriz. En nuestra Escuela de Agricultura se han hecho últimamente, con tractores, importantes y laudables experimentos de esta clase.

Como sabe el señor General, el alcohol es materia indispensable para la fabricación de la pólvora, que con tanto ahinco defendía el señor Senador hace poco. La pólvora sin humo no

es otra cosa que algodón pólvora disuelto en alcohol. El algodón-pólvora es un producto que se obtiene de mezclar el algodón corriente con ácido sulfúrico; pero para darle el carácter de explosivo, la fuerza expansiva, se convierte este algodón-pólvora en pólvora, que no es otra cosa que ese producto disuelto en alcohol dentro de ciertos procedimientos; de modo que no sería posible estorbar, en ninguna forma, la fabricación de la pólvora.

Además, sabemos que una de las industrias principales de la nación, la azucarera, tiene como consecuente inevitable la producción del alcohol. Es verdad que los aparatos modernos para la extracción del azúcar, extraen el jugo de la caña casi en su totalidad; pero no se puede obtener el límite máximo y siempre queda un resto que se convierte en alcohol para aprovecharlo; porque en la industria azucarera se explota la caña en su totalidad, pues después de extraídos el azúcar y el alcohol se emplea el bagazo como combustible para mover la maquinaria. Pues bien, sería imposible estorbar la fabricación de alcohol etílico. El proyecto que estamos discutiendo no se refiere al alcohol industrial sino a las bebidas alcohólicas.

Ahora, cuando en el proyecto se dice que se señalará el límite de toxicidad no se quiere decir que el alcohol etílico podrá tener tal límite, porque este alcohol tiene un límite pasado el cual deja de ser fabricado por ser tóxico. No es a esto a lo que se refiere el proyecto, sino a que toda bebida alcohólica no sólo contiene alcohol

etílico sino otros alcoholes superiores, lo que parece que es inevitable hasta ahora. Las bebidas alcohólicas contienen siempre alcoholes superiores; únicamente el alcohol producido por la fabricación de la uva contiene una mínima proporción de estos alcoholes superiores, alcohol propílico, alcohol amílico y, sobre todo, el sulfuro, que es el más tóxico. Las bebidas alcohólicas preparadas con alcohol de caña contienen, además del alcohol etílico, en mayor proporción, alcoholes superiores; y como la mayor parte de las bebidas alcohólicas que se venden en el comercio son preparadas con alcohol de caña, porque los cultivos de uva son cada día más escasos, de manera que lo son también los licores preparados con alcohol de uva, porque éste no alcanza a abastecer el consumo de bebidas alcohólicas, la ley ha querido que no se admita el consumo de bebidas alcohólicas que tengan alcoholes superiores más allá de un límite determinado. No estoy de acuerdo en que ese límite sea definido por la Academia Nacional de Medicina, que es la docta corporación en que se debaten cuestiones de medicina e higiene; pero en el proyecto se trata de una cuestión de administración que correspondería, más bien, a la Administración Pública que tiene laboratorios en lo que se puede hacer ese estudio. No hay que confundir las funciones científicas y administrativas, como sucedió en la época del Gobierno del señor Piérola, en que se quiso sustraer, y se sustrajo, la Inspección de Farmacias de la Administración Pública. Yo no estoy, pues, de acuerdo con el

el señor Senador por Ancash, en que se encomiende este punto a la Academia de Medicina. Pienso que debe ser encargada a la Administración Pública.

El señor Castro. — Yo había solicitado que se tomara en consideración las observaciones que he hecho, porque si el artículo queda tal como está seguramente ningún productor, y muy particularmente los grandes ingenios que son los que producen alcohol en gran cantidad, y las empresas productoras de alcohol industrial aplicable a estos usos, como automóviles y motores de explosión, tendrán grandes dificultades respecto al uso del alcohol por no saber cual es su grado de toxicidad.

El señor Curletti. — Pero para las máquinas no hay nada tóxico; y es claro que si se refiere a las industrias es muy acertada la atingencia que se hace, porque este alcohol para uso industrial está, puede decirse, comprendido en las restricciones que se señalan para al consumo de las bebidas alcohólicas.

No me ha respondido el señor Senador respecto al punto relativo a la intervención de la Academia de Medicina, que me parece bastante importante.

El señor Fernández. — Efectivamente, el empleo de la palabra "toxicidad" va indicando que su prohibición se refiere a los alcoholes potables, en los que debe tenerse en cuenta que el grado de toxicidad no pase del porcentaje señalado por los reglamentos respectivos. La prohibición no se refiere al alco-

hol industrial que como ha dicho el señor Curletti, puede fabricarse con cualquier grado de toxicidad.

La aplicación de la ley debe encargarse a los organismos oficiales del Estado, quienes pueden consultar y pedir informes a la Facultad de Medicina, pero la ejecución de la ley no debe encomendarse directamente a los institutos científicos autónomos. En consecuencia, recogiendo la observación del señor Senador por Huánuco, propongo la adopción en la siguiente forma: el grado de toxicidad determinado por los Reglamentos.

El señor Ego Aguirre. — Acepto la modificación.

El señor Piérola. — También acepto.

El señor Presidente. — Se va a dar lectura al artículo tal como quedaría con la modificación.

El señor Relator leyó:

"Artículo 4o. — Queda prohibida la fabricación y venta de alcoholes cuya toxicidad exceda de los límites de tolerancia que se establecerán en los reglamentos respectivos".

(Pausa).

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo con la modificación propuesta, fué aprobado.

—El señor Relator da lectura al artículo 5o.

El señor Presidente. — En discusión.

El señor Curletti. — Si se prohíbe la apertura de nuevos establecimientos de despacho de licores, ¿no podría considerarse este artículo como una restricción al artículo 1o.?

El señor Ego Aguirre. — Para aclarar el concepto de este artículo voy a hacer uso de la palabra. La ley autoriza la existencia de un determinado número de cantinas, 40 o 50, por ejemplo, pero no quiere que esas cantinas estén situadas en la proximidad de ciertos edificios, como locales escolares, cuarteles, etc., por el daño que pueden ocasionar. Por eso el artículo establece que en la proximidad de los cuarteles no se establecerán cantinas. El señor Senador por Huánuco procede, con aparente razón, al decir que este artículo no está en concordancia con el artículo primero. El artículo dice que pueden abrirse nuevas cantinas, pero en el caso de que haya bajado el número de establecimientos permitidos como límite. Supongamos que el número de cantinas limitado sea de 100 y que haya bajado el número a 95. Hay la posibilidad de reabrir 5 cantinas más para alcanzar el límite; pues bien, al concederse licencia para la apertura de esos establecimientos, se exige, como condición, que éstos no se sitúen en lugares cercanos a los cuarteles, centros de reunión, etc. Entiendo que esta es la mente del artículo.

El señor Curletti. — La cuestión depende del número del artículo. Más adelante hay uno que dice: "habrá un mínimo de

cantinas". Por consiguiente dentro de ese minimum se podrán abrir nuevos establecimientos. Si esto es así, el artículo quinto ha debido colocarse después del séptimo. Sin embargo, no importa. El orden de los factores no altera el producto.

El señor Medina. — Yo desearía que se precisase algo más, porque el término "proximidad", es, indudablemente, un término poco vago. Creo que debería decirse: "a menos de tantos o cuantos metros", cien, por ejemplo.

El señor Fernández. — Como lo dice el Reglamento vigente.

El señor Curletti. — Creo que esa es cuestión reglamentaria que depende de muchas y variadas circunstancias, entre ellas la situación. Cien metros, en una avenida, es nada; en la ciudad puede ser mucho. Estas son cuestiones reglamentarias que no pueden precisarse en la ley.

—Como ningún otro señor Senador hiciera uso de la palabra se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo, fué aprobado.

—El señor Relator da lectura al artículo 6o.

El señor Presidente. — En debate.

El señor Curletti. — Creo que este artículo involucra en una ley de tendencia general moralizadora una cuestión de finanzas públicas, una cuestión de contribuciones que no es posible fijar en una ley. ¿Cómo es posible que se aumenten las con

tribuciones en un 25 por ciento? Eso tiene que estar en relación con una serie de circunstancias de otro orden; de manera que desearía, cuando menos, escuchar las razones que han tenido los autores del proyecto para incluir artículos de esta naturaleza en una ley que, como digo, tiene tendencias moralizadoras.

El señor Ego Aguirre. — La observación del señor Senador por Huánuco, en el terreno de los principios es perfectamente aceptable y no es posible formular objeción contra ella. Pero sin duda el señor Senador no ha leído íntegramente el artículo. La mente, la finalidad del que está en debate, es obligar de modo indirecto a que se reduzca el número de cantinas.

Si bien es cierto que desde el punto de vista de los principios no debe esta ley contener artículos como el que sorprende al señor Curletti, también lo es que no hay motivo para extrañarse, si tiene en consideración que se trata de conseguir un fin mediante un medio práctico que no signifique una extorsión y que garantice el cumplimiento de la ley.

El señor Castro. — Yo no voy a acompañar al señor Curletti en las observaciones que ha hecho al artículo 6o. Este artículo tiene que subsistir. Y no puede ser de otra manera si se lee el artículo 8o. del proyecto, que dispone que el producto de los nuevos impuestos se aplicará al incremento de las sumas destinadas a construcciones escolares.

Incuestionablemente que es-

te artículo, que para el señor Curletti tiene un carácter más hacendario que el relativo al punto en debate, se ha considerado con el propósito natural de establecer un gravamen que permita darle la aplicación que señala el artículo 8o. Me parece por eso que debe subsistir.

El señor Fernández. — La observación del señor Senador por Huánuco es de una fuerza aparente, solo aparente. Dice que en una ley de carácter específico como ésta que trata de la limitación del alcoholismo no cabe el establecer un aumento de impuesto a los alcoholes. Esta observación del Sr. Senador por Huánuco sería de una fuerza incontestable si se tratara de una industria cualquiera y únicamente de los ingresos del Fisco; pero es preciso tener en cuenta que el aumento de la contribución no se hace únicamente por crear ingresos al Fisco sino como medida limitativa del consumo del alcohol, para que, en concordancia con los demás artículos de la ley, pueda producir el resultado que anhelamos todos, o sea, la disminución del uso de las bebidas alcohólicas. Vistas las cosas desde este punto de vista, es claro que no es incongruente tratar en un artículo que se ocupa de limitar de todas maneras y por todos los medios posibles e imaginables el uso del alcohol, de la cuestión impuestos. No solamente en la nuestra sino en todas las legislaciones del mundo se hacen esfuerzos por combatir el alcoholismo empleando este medio.

La parte financiera de este problema es algo secundario y, por lo tanto, no debe preocupar-

nos mucho el aumento de patentes, ni las multas, ni nada de lo que se relaciona con la parte económica del asunto.

El señor Curletti. — Es evidente que la intención que ha guiado la confección de este artículo es muy laudable, y que el fin que con él se persigue es inmejorable; pero no podrá negarme el ilustrado senador por Ancash que cuando se discuten leyes tributarias, uno de los fundamentos principales es que los fondos que se obtienen, provenientes de impuestos para el mejoramiento social o por cualquier otro medio, deben ser aprovechados para utilidad colectiva del país. Que dispersemos estas tributaciones en distintas leyes, no me parece bien. Soy, en principio, opuesto a este sistema, pues creo que sólo cuando se discuten en el Parlamento las leyes tributarias es el momento de aducir todas las razones que se deseen para aumentar, introducir o suprimir impuestos o gravámenes, pero nunca fuera de ese momento, ni aisladamente, al dar un ley de diferente naturaleza.

También soy opuesto a que se creen contribuciones con objeto determinado. Y esta observación va dirigida a contestar al señor Castro respecto a lo que él dijera de que se trata de aumentar los fondos para construcciones escolares, pues soy opuesto, también repito, a que se mezclen varios aspectos de un asunto en una ley que tiene por objeto limitar el consumo de bebidas alcohólicas. Se trataría de tres cosas muy distintas en una misma ley. Voy a hacer esta observación: ¿Por qué cesa el aumento del impuesto cuan-

do se llega al *mínimum* de cantinas? Es claro que cuando se llega al *mínimum* de establecimientos será mayor la ganancia de los que subsisten. No hay razón para que aumentando la ganancia la progresión del impuesto se detenga. Yo propondría que se suprimiera esa exoneración del impuesto cuando se llegue al *mínimum* de establecimientos.

El señor Fernández. — No es cierto que las leyes tributarias tengan la finalidad de corregir las costumbres y crear hábitos de moralidad social. Las leyes tributarias pueden también tener un fin enteramente fiscalista: aumentar los ingresos del Fisco. Hay algunas otras que se proponen, como un fin secundario, el de la reforma de las costumbres, y otras que cumplen con una finalidad social, la de la mejor distribución de la riqueza, tomándola de aquellas fuentes en que abunda para repartirla entre aquellos en quienes no existen suficientes medios de subsistencia.

En cuanto a la cuestión de la tributación del alcohol, tenemos indudablemente estos dos aspectos: el criterio fiscalista y el criterio que podemos llamar de reforma moral, de reforma de las costumbres; y como se trata de una ley especial sobre esta materia, es evidente la conveniencia de un aumento de la contribución como medida limitativa del uso del alcohol.

Dice el señor Senador que limitándose el número de establecimientos, no debe aumentarse la contribución. Justamente por esta misma circunstancia se justifica el aumento de la contribución.

El señor Curletti. — Yo no he dicho lo contrario. Cuando los establecimientos lleguen a su minimum, no hay porque exonerarlos del aumento de la contribución. . . .

El señor Fernández. — Estamos de acuerdo, porque entonces están en una situación privilegiada, su aumento es mucho mayor y se justifica por esta circunstancia el aumento de la contribución.

El señor Curletti. — Fíjese el señor Fernández cómo está redactado el artículo (leyó).

El señor Fernández. — Estamos de acuerdo, señor Senador; que se haga la modificación. . .

El señor Presidente. — ¿El señor Ego Aguirre también acepta?.

El señor Chueca. — Me parece que no se puede dejar el artículo en esa forma. Equivaldría a suprimir, de hecho, todas las cantinas.

El señor Curletti. — No hay para que dilatar la discusión. En el Reglamento el Gobierno contemplará todas estas cuestiones.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo 6o., fué aprobado.

—El señor Relator lee el artículo 7o.

El señor Presidente. — En discusión.

El señor Franco Echeandía.
—La mente de esta ley ha sido

expuesta brillantemente por el autor del proyecto, los miembros de la Comisión y los Sres. Senadores por Apurímac, Lima y Huánuco. Yo no encuentro razón para clasificar los establecimientos. En Lima y en todos los lugares de la República por cada salón de lujo existen cien o ciento cincuenta de esos que la ley trata de suprimir, en los que el vicio se desarrolla en mayor escala y donde se cometen crímenes bajo la acción del alcohol. Si queremos llegar a conseguir algún día la finalidad perseguida por esta ley, lo que quizá sucederá después de muchos años, necesitamos gravarla con el mismo impuesto de apertura de establecimientos. Yo creo que más daño hace la modesta cantina, a la que concurren personas sencillas a beber licores que no son siempre de buena calidad, que los grandes establecimientos en los que se reúnen personas de mayor cultura. Pero conforme al artículo vamos a tener que los lugares en donde se desarrolla más el vicio pagarán derechos insignificantes, lo que dará lugar a que se establezcan muchos locales pequeños y pocos grandes. Como la Comisión tiene el deseo de combatir el alcoholismo, debe señalar un arbitrio igual para todos los establecimientos, cualquiera que sea su categoría.

El señor Curletti. — Veo con mucho gusto que mi doctrina está contemplada en el proyecto. Si el número de establecimientos va a quedar restringido a un pequeño número en cada ciudad es claro que los que quedan van a tener una situación privilegiada y, por tanto, no hay razón para que queden

exonerados del impuesto ya que la misma ley les va a favorecer, en su negocio, con detrimento de la industria productora, como decía el señor Gonzales.

Creo que sería muy posible que este nuevo impuesto de 5 y 50 libras se aumentara en el 25 por ciento a que se refiere el artículo anterior. Si así fuera estaría complacido porque estoy conforme en todo lo que sea crear prohibiciones, obstáculos, tropiezos, a esta industria ilícita. De manera que encuentro justo que los que van a quedar en situación privilegiada, por encontrarse en número reducidísimo ejerciendo el negocio de ventas de bebidas alcohólicas, paguen ese nuevo impuesto que será una sobre-patente.

El señor Fernández. — Un aumento de contribución.

El señor Curletti. — No es un aumento de contribución. Será una sobre-tasa. Aunque tampoco será sobre-tasa, porque la tasa se fija siempre sobre algo determinado. Será, pues, un nuevo impuesto en el que todos debemos estar conformes. Es condición del progreso hacer cosas nuevas. Yo, señor Presidente, estoy conforme con este artículo, lo apoyo y lo defiendo porque está dentro de mi tendencia de combatir la venta de licores.

—Como ningún otro señor Senador hiciera uso de la palabra, se dió el punto por discutido y puesto al voto el artículo 7o., fué aprobado.

—El señor Relator dió lectura al artículo 8o.

El señor Presidente. — En debate.

El señor Franco Echeandía. —Yo insinúo a la Comisión que en este artículo se diga que las rentas que cada Departamento produzca sean invertidas en él, ya sea llevando una cuenta a cada departamento, o en cualquiera otra forma, pero indicándolo en la ley. Si el Gobierno quisiera hacer un empréstito para construir centros escolares, podría tomar la suma correspondiente a cada departamento y hacer en él las construcciones escolares necesarias con la garantía de esa renta; de manera que no quedarían los departamentos rezagados para cuando se terminaran de hacer las obras en la capital de la República y sus alrededores.

El señor Curletti. — Eso puede ser muy simpático desde el punto de vista de la descentralización, pero es un principio económico contraproducente, porque, ¿qué hará un departamento como el que represento donde las contribuciones producen ochenta o cien libras? Dentro del Presupuesto correspondiente no podría llevar a cabo las obras, en tanto que si el Gobierno hiciera la distribución de toda la renta, llevando a cabo obras escolares en unos y otros departamentos, llegarían a beneficiarse todos, lo cual significaría un verdadero progreso. Sólo de esta manera el Gobierno podría construir edificios escolares tales como lo deseamos, en distintos lugares del territorio, en tanto que con esa división que propone su Señoría no llegaríamos nunca en ese sentido a un resultado práctico. Volveríamos a la situación de la

ley de saneamiento, en que cada Senador quería que los fondos de saneamiento se aplicaran a su respectivo departamento. Pronto la experiencia ha demostrado que ese es un procedimiento impracticable, tanto que muchos de los que habían solicitado esa separación han renunciado después a ella. No estoy, pues, conforme con lo que solicita el señor Senador por Piura.

El señor Casanave. — Yo me adhiero, por lo que toca al Callao, al pedido del señor Franco Echeandía.

El señor Gonzales. — Aunque estoy convencido de que esas multas de cinco a cincuenta libras van a ser un sobresueldo de las autoridades políticas que tolerarán la infracción de la ley, voy a preguntar: ¿esta disposición a favor de las construcciones escolares va a perjudicar a las instituciones humanitarias que por leyes anteriores perciben, como ingreso, las multas antialcohólicas?

El señor Franco Echeandía. — La cita del señor Senador por Huánuco, a pesar de la claridad de su inteligencia, creo que no ha sido una cita feliz. Ninguno de los representantes pidió que las ciudades a que he hecho referencia fueran comprendidas en la ley de saneamiento y que las obras no se hicieran por The Foundation. Esas ciudades volvieron a quedar comprendidas en la ley porque al hacerse el empréstito para obras de pavimentación y de agua y desagüe de Lima y otras ciudades de la República, se consideró, por el Gobierno, que ese empréstito no podía efectuarse si

los prestamistas no tenían como garantía la totalidad de las rentas creadas para el saneamiento. Si no hubiera sido por eso, las ciudades de Piura, Lambayeque y muchas otras se habrían saneado independientemente de la ley general.

En este caso la modificación procede; y si no es fácil que haya renta en el departamento de Huánuco, porque allí se bebe poco, habría que tener en cuenta que hay centros escolares, así como los hay en Lima y otros lugares. Mi departamento no es un gran productor de alcohol, pero tiene bastantes cantinas, y si los impuestos van a ser cobrados con todo celo por los encargados de velar por el cumplimiento de la ley, claro es que su producto va a servir para atender las necesidades de cada localidad. Yo pido, señor Presidente, que lo que produzca cada departamento, sea invertido dentro del departamento mismo, iniciándose los trabajos en la capital. Insisto, pues, en mi pedido y espero ser apoyado por el señor Presidente de la Comisión.

El señor Fernández. — Miro con simpatía la propuesta del señor Senador por Piura. Efectivamente, si los fondos que se han de recaudar por concepto de esta ley, se han de invertir en construcciones escolares, puede aplicarse a los departamentos de donde proceden. La única dificultad que habría es que se fraccionaría el Presupuesto del Ramo de Instrucción, pero en cambio se tendría esta ventaja: que los pueblos tendrían más interés en la recaudación exacta del impuesto, lo que no ocurriría si estos fondos

ingresaran al fondo común del Presupuesto para ser distribuidos en el Presupuesto administrativo.

La cita que ha hecho el señor Senador respecto de la ley de saneamiento, no es la más feliz por cierto. Son tres o cuatro ciudades de la República las que perciben los beneficios de la ley de Saneamiento: Lima, Arequipa, Cuzco y Ayacucho y en cambio, las demás soportan el aumento de las contribuciones y su pago puntual con la esperanza de que alguna vez les toque el turno de que se inicien en ellas trabajos de saneamiento. Y si los representantes dimos nuestro asentimiento, para que las leyes que habían excluido a algunas ciudades de la República de los efectos de saneamiento, perdieran esta prerrogativa, fué teniendo en consideración que los ingresos habían sido afectados al contrato con The Guaranty Trust. Fué por esa consideración que renunciamos a los beneficios y seguimos soportando esta situación, que es verdaderamente angustiosa: que con los ingresos de treinta y dos provincias de la República se hagan trabajos de saneamiento solamente en tres o cuatro.

Contestando al señor Senador por Cuzco, sobre si la nueva tributación ha de afectar a la establecida en favor de ciertas instituciones locales, debo decirle que no; la materia imposible por excelencia es el alcohol; de suerte que esas leyes especiales, a las cuales se ha referido el señor Gonzales, que han producido tan benéficos resultados para las obras locales de su departamento, subsistirán

independientemente de esta ley, que es de carácter general; porque lo general no deroga lo especial.

El señor Castro. — Bueno sería precisar el concepto relativo a las capitales de departamento; porque si se distribuye el impuesto en todo el departamento no alcanzaría.

El señor Curletti. — Esa es una cuestión que puede contemplarse en la reglamentación de la ley, a fin de estorbar su dación.

El señor Fernández. — Yo propongo la enmienda que ha indicado el señor Senador por Piura.

El señor Presidente. — Se va a leer el artículo en la forma en que quedaría redactado:

El señor Relator leyó:

Artículo 8o. — El producto de los nuevos impuesto se recaudará por el Gobierno y se aplicará al incremento de las sumas destinadas a construcciones escolares, en cada departamento y según sus ingresos".

—Puesto al voto el artículo en la forma leída, fué aprobado.

—En seguida y sin debate se aprobó el artículo 9o.

El señor Relator da lectura al artículo 10.

El señor Presidente. — Está en discusión.

El señor Franco Echeandía. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — El señor Senador por Piura.

El señor Franco Echeandía.

—Voy a rogar a los miembros de la Comisión que acepten la supresión de la última parte del artículo en debate. Mi opinión es que los funcionarios públicos que delinquen una vez deben ser separados de sus puestos e inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas. Está bien que a los niños se les amenace cuando cometen una falta por primera vez, pero no puede hacerse lo mismo con los hombres que no cumplen con su deber, que se dejan sobornar para faltar al cumplimiento de la ley. Para estas faltas debe haber, únicamente, separación del puesto.

El señor Noriega. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — El señor Senador por Puno.

El señor Noriega. — En la ley número 2531 que no está derogada se establecen multas que según las disposiciones respectivas perciben las Beneficencias. Yo pregunto si con esta nueva ley esas multas se van a considerar en el fondo que se destina a construcciones escolares, según este proyecto. Hay algunas Beneficencias que tienen un ingreso apreciable por concepto de esas multas, con lo cual atienden a los servicios que les están encomendados. Me parece que no sería justo privarles de este ingreso.

El señor Fernández. — Pido la palabra.

El señor Presidente. — El señor Senador por Ancash.

El señor Fernández. — Con-

testando al señor Senador por Piura debo manifestar que, según los principios de penalidad, la imposición de los castigos, debe hacerse por escalas. No es posible aplicar la pena máxima a los primeros casos de infracción; se castiga la infracción primera con una pena atenuada y sólo la reincidencia con pena mayor. En armonía con este principio es que se ha establecido la gradación del castigo.

Contestando ahora al señor Senador por Puno, debo manifestar que las rentas a que se ha referido quedan en vigencia por que están sustentadas en la ley 2531; ahora sólo estamos tratando de dar aplicación a los rendimientos contemplados en los artículos de este proyecto, es decir, lo referente a aumento de patentes y otras entradas a que se refiere el artículo aprobado. Pero las rentas provenientes de la ley 2531, que como sabe su Señoría tiene una aplicación especial, quedarán vigentes, porque no está derogada la ley ni lo será seguramente, según los conceptos emitidos en este debate.

El señor Noriega. — ¿Y las multas que por esta ley se impongan no aumentarán la renta anterior? ¿Para qué están destinadas?

El señor Curletti. — Para construcciones escolares.

El señor Noriega. — Así es que estas construcciones no sólo se van a atender con el producto de las multas sino de las patentes, etc.

El señor Fernández. — Sí, señor.

El señor Franco Echeandía. — Parece que la Comisión no quiere aceptar la forma que yo he propuesto para castigar a las autoridades que delinquen. Yo creo que estaría bien la forma atenuante o regulada a que se ha referido el señor Senador por Ancash para castigar otra clase de delitos, pero no tratándose de funcionarios públicos que faltan a sus deberes. Una autoridad que nunca ha faltado, pero que se pone de acuerdo con los delincuentes, es decir, que falta doblemente al cumplimiento de la ley y que se hace cómplice de los que no la cumplen, debe ser castigada con la separación, porque si se le suspende por dos meses, es más que probable, si no seguro, que con más vehemencia reincida en la falta. En mi concepto, debe irse de frente a la separación.

El señor Curletti. — Me parece, señor Presidente, que no se ha contestado aún a la muy atinada observación del señor Senador por Puno. ¿Cómo se van a emplear las multas?

El señor Fernández. — Al mismo objeto determinado por la ley 2531.

El señor Curletti. — Pero no se dice eso.

El señor Medina. — Desde que va a quedar vigente la ley 2531, esas multas seguirán siendo para la Beneficencia. El aumento del impuesto y las multas son cosas distintas de aplicación, queda perfectamente establecido.

Ahora, en cuanto a la graduación de la pena que deben sufrir las autoridades políticas

que toleren la infracción de la ley, siento discrepar de la tesis sustentada por el señor Senador por Ancash; creo como el señor Senador por Piura que las autoridades políticas que se hagan cómplices en la infracción de la ley, deben ser definitivamente separadas de sus cargos. Si las medidas legislativas de carácter moralizador no tienen la debida eficacia en la práctica, es porque las autoridades políticas proceden con el móvil de locupletarse; la ley debe ser enérgica y la sanción debe caer desde el primer momento de un modo inexorable. Si muchas veces las autoridades políticas son destituidas por motivos de poca monta, tratándose de infracciones en asuntos graves, deben ser, con mayor razón separadas. Yo suplicaría a los señores Senadores por Ancash y por Loreto que acepten la invitación del señor Senador por Piura para que las autoridades que falten al cumplimiento de su deber sean destituidas.

El señor Fernández. — El artículo 14 del Reglamento dictado por el Poder Ejecutivo para el cumplimiento de la ley 2531, dice lo siguiente: (leyó).

“Artículo 14o. — Los funcionarios, empleados y servidores del Estado, los miembros del Ejército y la Armada y los de la guardia civil y gendarmerías que infringan la ley materia de este reglamento, sufrirán en la primera vez, además de la pena legal, la suspensión del cargo o empleo hasta por tres meses y, en caso de reincidencia, la separación definitiva del puesto”.

De suerte, que aquí se trata

de dos clases de pena; la específica, por infracción de la ley y la de carácter disciplinario. Aquí, como pena disciplinaria se establece esa escala necesaria. Primero la suspensión y después la destitución; y como pena legal, el encargado de establecer la pena específica, después de oír al enjuiciado y admitir las pruebas de descargo y demás, pronuncia su sentencia, porque es de saberse que las leyes relativas a la represión de la embriaguez se encuentran en la disciplina del Código Penal. Todas esas faltas, tanto las que cometen los particulares, como las autoridades, se encuentran sujetas a ella, y tratándose de la pena, ella debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo. El artículo se refiere únicamente a penas disciplinaria; y en materia de esta pena, como las otras, es necesario que haya una escala. Si se comienza por la pena más alta, como la de inhabilitación absoluta, ¿qué quedará para la reincidencia?

El señor Franco Echeandía.

—Yo siento no estar de acuerdo con la muy ilustrada opinión del señor Senador por Ancash, fundada en un artículo del Reglamento de la ley número 2531. No estamos ocupándonos de una ley existente, sino dictando una nueva; y ya en anteriores oportunidades, con el voto y la autorizada opinión del señor Senador por Ancash, hemos modificado multitud de leyes en las que había graduación de penas, imponiendo otras más severas; de modo que no hay inconveniente para que lo hagamos, también en una ley de importancia de la que discutimos y en la cual todos los

señores Senadores han puesto empeño, exponiendo en brillantes discursos todos los argumentos en su favor y contestado las observaciones que se han formulado. Si fuera la primera vez que el Parlamento modificara una ley, con daño aparente de la penalidad establecida en las leyes anteriores, yo diría que el señor Fernández es consecuente con su valiosa opinión; pero, repito, en multitud de leyes se ha cambiado la penalidad fijada por otras más severas; de manera que no encuentro inconveniente para que en esta ley moralizadora, que tiene el propósito de limitar hasta dónde sea posible el abuso del alcohol, se aumente la pena de dos meses de suspensión que se establece para las autoridades que permitan su infracción. Sabe el señor Senador por Ancash que las autoridades que delinquen, si no son castigadas severamente incurrirán en la misma falta; y si se les permite volver a sus puestos podrían decir que fué injusta la suspensión, a parte de que el que comete una falta incurrirá en cincuenta. Yo votaré en contra de este artículo si no se modifica.

El señor Pardo Figueroa. —

Señor Presidente: Una de las razones que se han aducido en la Colegisladora para derogar la ley número 2531, ha sido la de que esta ley ha servido para enriquecer a las autoridades encargadas de vigilar su cumplimiento....

El señor Casanave (Interrumpiendo). — A ciertas autoridades.

El señor Pardo Figueroa. —

Yo no me refiero al expresidente de Lima. La reglamentación en la parte que acaba de leer el señor Senador por Ancash, está probando la necesidad de modificarla. Es por esta razón que estoy completamente de acuerdo con los señores Senadores por Piura y Ayacucho, en la necesidad de ser muy severo en la pena que debe ser única y llevada al máximo. La autoridad política que falta al cumplimiento de su deber debe ser destituida. No es posible que la autoridad que ha delinquido vuelva a su puesto. Creo que la Comisión debe suprimir la primera parte, porque, casualmente, el incumplimiento de las autoridades ha fundamentado la derogación de esa ley.

El señor Noriega. — Las multas que se imponen por el artículo 10, que está en debate, son distintas de las que se imponen en la ley 2531. Estas multas son destinadas a las rentas generales de la Nación. A mí me parece que sería conveniente que tuvieran el mismo fin que se imponen en virtud de lo dispuesto en la ley número 2531.

El señor Gonzales. — Voy a manifestar mi opinión. Considero que la segunda parte del artículo, que se refiere a las autoridades políticas y de policía, debe suprimirse completamente. Si se trata de dar una ley punitiva, ¿quién va a imponer la pena? ¿El señor Ministro de Gobierno ha de ver si la autoridad ha faltado a su deber por primera o segunda vez permitiendo que se viole la ley? ¿El Ministro de Gobierno ha de hacer luces para que se ventile un asunto de esta naturaleza?

¿Qué ha de hacer? Y todavía, en el siguiente artículo se declara que hay acción popular para pedir la destitución de la autoridad. ¿No sabemos, perfectamente, que las autoridades políticas son de la entera confianza del Jefe del Estado y del Ministro de Gobierno? Y si esto es así, ¿cómo puede creerse que una autoridad diligente, un hombre de confianza, un leal servidor del Estado, porque en la chingana tal o cual se ha hecho el desentendido o sea cómplice, va a ser separado de su puesto? Recuerdo que ha habido leyes más terminantes que esta y que cuando al Gobierno le conviene conservar ésta o aquella autoridad, las pequeñas infracciones no influyen en nada. ¿A qué poner, pues, un artículo que ha de ser un escarnio y una burla de la ley? Además, el Gobierno no necesita de nada de esto porque tiene suficientes poderes. ¿A qué hacer esta indicación, que será muy buena, en concepto de los señores miembros de la Comisión y en el de todos, pero que en la práctica no ha de cumplirse, porque una buena autoridad, digna de la confianza del Gobierno, no ha de ser destituida sólo porque infringe el cumplimiento de esta ley? Más vale no ser tan severos, a fin de que la ley sea bien cumplida. Si el Congreso que da la ley estuviera dispuesto a hacerla cumplir y en el momento dado dijera al Gobierno: "la ley tal debe cumplirse, y como se ha faltado a ella doy un voto de censura al Ministro", todo estaría bien. Pero disposiciones de esta clase es como si no existieran. Ya sabemos que los prefectos son personas a quienes el Gobierno sostiene por altas ra-

zones de política interna y de orden público. ¿Y en que condición están los subprefectos? Estos no son sino autoridades impuestas por los respectivos representantes. ¿Y estos van a pedir el retiro de sus autoridades por infracción de la ley antialcohólica? Yo propongo, pues que se retire esta parte. (Aplausos en la barra).

El señor Curletti.— Yo estoy conforme con la opinión del señor Gonzales; la responsabilidad de los funcionarios públicos está determinada por la ley. Me parece que en esta ley no se deben mezclar asuntos que se refieren a la responsabilidad de esos funcionarios, para lo cual existe ley especial.

Ahora voy a hacer una declaración distinta a la que se viene haciendo en el sentido de que hay que derogar la ley 2531 porque no se puede cumplir por incapacidad y otros defectos de los funcionarios públicos. Parece que se creyera que esa ley no ha dado resultados en su ejecución y eso no es cierto. Cuando yo ejercí el Ministerio de Fomento, se dispuso que el cincuenta por ciento de las multas por infracción de la ley antialcohólica se destinara a subvencionar a la Liga Antituberculosa de Damas; y el funcionario que en esa época desempeñaba la Prefectura de Lima hizo producir 18 mil libras, con cuya suma se construyeron los dos pabellones del hospital Olavegoya que sirve de asilo a los tuberculosos. Quiere decir que donde hay buenas autoridades la ley ha hecho grandes beneficios; y en homenaje a los servicios prestados en aquel entonces, a la ley antialcohólica, por aquel Prefecto de Lima que ocupa con satisfacción

de todos los presentes una curul en el Senado, tengo que hacer esta declaración.

El señor Casanave.— Yo agradezco con toda mi alma los conceptos emitidos por el señor Senador por Huánuco, pero debo hacer presente a la Cámara que opino como el señor Franco Echeandía y el señor Pardo Figueroa de que no solamente se debe castigar y separar de sus puestos a las autoridades que no cumplan con la ley, sino que, si es posible, hay que encarcelarlas. Yo en 1919, año en que tuve la honra de ser Prefecto de este Departamento, me encontré que la ley antialcohólica solo producía la suma de cuatro mil y pico de soles por multas. En el primer año de mi administración tuve la satisfacción de hacer producir 84.000 soles y en el último hacerla subir a más de 90 mil. Por estas razones, yo creo que si las autoridades cumplen la ley se pueden llevar a cabo los deseos de la Cámara. Si no la cumplen deben ser separadas, como lo dicen los señores Senadores por Piura y por Apurímac.

El señor Fernández.— No se puede permitir que se viertan en el seno de la Cámara, argumentos como los que ha expuesto el señor Senador por el Cuzco, el cual, en forma más o menos velada pero enérgica y rotunda, ha dicho que esta ley no ha de tener cumplimiento, porque está encomendada al Gobierno y que está en el interés del Gobierno. . . .

El señor Gonzales (Interrumpiendo).— Nada de eso he dicho y le suplico al señor Senador que me haga el favor de no alterar el concepto de mi discurso. . . .

El señor Fernández (Continuando).— Yo creo que si está encomendada la ley al criterio del Gobierno, es claro que está encomendada a un criterio de moralidad, porque está en el interés mismo del Gobierno mantener al frente de las reparticiones administrativas a personas idóneas. Yo puedo declarar, con alta satisfacción, que las veces que he ido a exponer quejas contra las autoridades del departamento que represento, he sido perfectamente atendido por el señor Presidente de la República y por los señores Ministros, los cuales no han tenido otro propósito que moralizar la administración pública.

En el departamento de Ancash se han realizado tres o cuatro destituciones en estos últimos tiempos, y otras en años anteriores, solamente por casos de probada inmoralidad. Por esto creo que entregar la punición de las autoridades que infrinjan esta ley al Gobierno, es la mejor de las medidas. Además, no se trata de aplicar penas de carácter jurídico, sino de carácter disciplinario; de ahí la razón porque no tengo inconveniente en aceptar la fórmula propuesta por los señores Senadores por Piura, Apurímac y Callao

El señor Franco Echeandía.— ¿Es decir, que vayan a la cárcel?

El señor Casanave.— Si fuera posible.

El señor Fernández.— La destitución como pena disciplinaria, mas no las contempladas en el Código Penal, porque, efectivamente, no se trata, como dice el señor Senador por el Cuz-

co, sino de una pena de carácter administrativo.

Contestando la observación del señor Senador por Puno, debo manifestar que todas las multas provenientes de las infracciones de esta ley, está declarado expresamente en sus artículos, se dedicarán a construcciones escolares; las provenientes de la infracción de la ley número 2531 que se mantiene en vigencia, según esa misma ley y las posteriores que la complementan, tienen objeto especial y el régimen no se innova porque, como repito, lo general no deroga lo especial.

El señor Medina.— Se ha dicho que valdría la pena suprimir la parte relativa a las autoridades políticas, porque la vigencia de la ley dependería de la voluntad del Gobierno. Esta clase de afirmaciones no deben pasar sin una previa rectificación; porque como muy bien acaba de decir el señor Senador por Ancash, su trascendencia llegaría a extremos incalificables si la tesis que se ha sustentado pudiera admitirse.

Precisamente el señor Senador por el Cuzco que censuraba la falta de eficacia de la ley 2531, por la impudicia de las autoridades políticas, es quien ha formulado esta observación cuando, procediendo con lógica, debía decir el señor Senador por el Cuzco que debe exigirse la aplicación de medidas punitivas, enérgicas e inmediatas.

El señor Senador por Huánuco ha manifestado que las disposiciones punitivas se encuentran en la ley de funcionarios públicos. El señor Curletti, tiene como naturalista, un criterio perfectamente organizado, quie

re que todas las disposiciones legales formen un cuerpo único, de manera que no haya otra análoga aislada; pero la labor legislativa tiene que encuadrarse dentro de las necesidades sociales, dentro de las exigencias de la vida colectiva, y no se puede prescindir de las conexiones y relaciones que unas materias tienen con otras. De aquí proviene que tratándose de extinguir el uso del alcohol, como bebida, tengamos que establecer medidas punitivas que aseguren la eficacia de la ley; y de aquí que las mismas autoridades en quienes debe recaer la obligación de hacer cumplir la ley deban ser castigadas cuando no cumplen esa obligación.

Habiendo aceptado el señor Senador por Ancash la indicación del señor Senador por Piura, parece que ya no hay punto en discusión, de manera que doy por terminada mi intervención.

El señor Presidente.— ¿El señor Senador por Loreto, acepta la indicación del señor Senador por Piura?

El señor Ego-Aguirre.— Sí, señor.

El señor Noriega.— Pido la palabra.

El señor Presidente.— El señor Senador por Puno.

El señor Noriega.— Insisto en la modificación que he propuesto, a pesar de lo manifestado por el señor Senador por Ancash, porque la parte que dispone el empleo del producto de los nuevos impuestos, no se refiere a las multas; es otra clase

de impuesto, luego no son de la misma naturaleza. Y puesto que hay otra ley que dispone que las multas se entregaran para determinado objeto, yo creo que para que hubiera uniformidad en la ley, estas multas deben tener la misma finalidad que las de la ley N° 2531. Para esto me permito presentar esta adición, que podrá ser una adición al artículo o un artículo separado.

El señor Presidente.— Si es artículo separado tiene que votarse separadamente y si es adición tiene que seguir el trámite de las adiciones.

Se va a votar el artículo sin la adición.

El señor Curletti.— Antes de que se vote, señor Presidente, haré una observación. Habla el artículo de participación y tolerancia. ¿Para ambos casos la misma pena? Participación es una cosa mucho más grave que tolerancia.

El señor Fernández.— La palabra participación, puede decirse, está tomada como técnica: la participación puede hacerse por medio de la comisión, principalmente por complicidad, o por encubrimiento; esas son las formas de participación que reconoce el Código Penal. Encuentro, pues, técnico el empleo de la palabra "tolerancia". Pero como puede dar lugar a interpretaciones, acepto la modificación propuesta por el señor Franco Echeandía.

El señor Ego-Aguirre.— Encuentro la fórmula un poco vaga, y yo propongo en sustitución la siguiente: (Leyó).

"Artículo 10.— Las infrac-

ciones de esta ley serán penadas por medio de multas o por la clausura de los establecimientos que infringan sus disposiciones. Las autoridades políticas y de policía, los vigilantes y custodios del orden público que por cualquier medio, directo o indirecto, contribuyan a la infracción de esta ley o de la N° 2534, serán penados con la destitución del cargo o empleo”.

El señor Fernández.— La acepto.

—Puesto al voto la fórmula sustitutoria fué aprobada.

El señor Presidente.— El señor Noriega envía a la Mesa una adición por la cual se dispone que las multas que se impongan por infracciones de la ley en debate se destinarán a los mismos efectos a que se destinan las que se imponen por violaciones de la ley N° 2534.

Se le va a dar lectura.

—El señor Relator la lee.

El señor Presidente.— Los señores que la admitan a debate, se servirán manifestarlo. (Votación). Admitida a debate, a las Comisiones de Legislación y de Gobierno.

—En seguida, sin discusión, se aprobó el artículo 11, último del proyecto de la Comisión de Gobierno.

—Después de lo cual el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 9 p. m.

Por la Redacción.

José Manuel Calle.

20a. sesión del Martes 4 de Enero de 1927.

Presidencia del señor Enrique de la Piedra

Abierta la sesión a las 5 y 35 p. m., con asistencia de los señores Senadores Álvarez, Arana, Cáceres, Castro, Caverro, Chueca, Ego-Aguirre, Elguera, Fernández, Fernández Dávila, Franco Echeandía, Gonzales Orbegoso, La Torre, Mariátegui, Medina, Noriega, Pardo Figueroa, Piérola; y Gonzales y Revoredo, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Gobierno, contestando el pedido formulado por el señor Chueca, respecto a los atropellos de que ha sido víctima un vecino del distrito de Laraca, de la provincia de Yauyos, de parte del Gobernador y otros funcionarios de dicho lugar.

Con conocimiento del señor Chueca, al archivo.

Del señor Ministro de Fomento, manifestando, en respuesta a un pedido del señor Medina, que su Despacho gestionará el abono a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho, del subsidio mensual que se le ha concedido para la asistencia de los tíficos, en la proporción de cuarenta libras al mes, por todos los meses del año de 1926, y para que se conceda el mismo subsidio durante el año en curso.

Del mismo, expresando, en contestación a un pedido del an-